

Expediente: 1004-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a L'Oreal Groupe en Argentina y a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer - LALCEC, a utilizar un espacio de dominio público mediante el emplazamiento de un camión en la explanada de Playa Grande sobre la acera del "Paseo Guillermo Volpe", para el desarrollo de la campaña denominada "Salva Tu Piel", que se desarrollará a partir del 6 de enero a las 12:00 horas hasta el día 11 de enero de 2023 a las 20:00 horas.

Artículo 2°.- Para el desarrollo de la actividad autorizada en el artículo precedente, las permisionarias utilizarán un vehículo de 7.50 mts de largo x 2.60 de alto x 2.23 mts de ancho, equipado con consultorios móviles donde brindarán atención y asistencia a cargo de un equipo de profesionales.

Artículo 3°.- El Departamento Operativo y el Departamento Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General supervisarán el emplazamiento del vehículo como de todas las estructuras fijas y transitorias, fiscalizarán su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en la presente.

Artículo 4°.- La firma y la entidad autorizada deberán garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- En caso de requerir suministro eléctrico transitorio, las permisionarias deberán ingresar dicha solicitud en la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica - EDEA – la que coordinará los aspectos técnicos y comerciales necesarios para la habilitación de los suministros.

Artículo 7°.- Finalizada la acción promocional, las permisionarias deberán retirar la totalidad de los elementos utilizados, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 8°.- Las permisionarias quedan exentas de todo gravamen municipal.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 24-01-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-06-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-06-2023

Reunión n° 35
Reunión n° 10
Reunión n° 11